
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.842

Miércoles 30 de Diciembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1872972

SERVICIO ELECTORAL

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ESTABLECE LOS MÁXIMOS DE GASTOS ELECTORALES PERMITIDOS A LA EVENTUAL SEGUNDA VOTACIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES DE 9 DE MAYO DE 2021

(Resolución)

Núm. O-647.- Santiago, 23 de diciembre de 2020.

Vistos:

El artículo 111 de la Constitución Política de la República; el artículo 2 de la ley N° 21.227, que Complementa Normas para la Segunda Votación de Gobernadores Regionales; el artículo 4 de la ley N° 19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 42 y 44 de la ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto de fuerza de ley N°1, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución O N° 318, de 24 de junio de 2020, de este Servicio, y el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en sesión ordinaria N° 360, de 23 de diciembre de 2020.

Considerando:

1. Que, conforme previene el inciso quinto del artículo 111 de la Constitución Política de la República, si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere al menos cuarenta por ciento de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley.

2. Que, por su parte, mediante la entrada en vigor de ley N° 21.227, se agregó en el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.884, el máximo de gastos electorales que podrán efectuar las candidaturas que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas, cuyo límite no podrá exceder la suma de setecientos cincuenta unidades de fomento, más aquella que resulte de multiplicar por un centésimo de unidad de fomento los primeros doscientos mil electores, por setenta y cinco milésimos de unidad de fomento los siguientes doscientos mil electores y por cinco milésimos de unidad de fomento los restantes electores en la respectiva región, conforme establece el artículo 2 de la precitada ley.

3. Que, para los efectos de lo dispuesto en la disposición anterior, el valor de la unidad de fomento será de 28.708,86 pesos, correspondiente a la fecha de la resolución O N° 318, de 24 de junio de 2020, que ejecutó acuerdo del Consejo Directivo para la determinación de los máximos de gastos electorales permitidos para las eventuales elecciones primarias de 29 de noviembre de 2020 y las próximas elecciones regionales y municipales de 11 de abril de 2021, conforme ordena el inciso final del artículo 4 de la ley N° 19.884.

Resuelvo:

1. Ejecútese el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral, adoptado en la sesión ordinaria N° 360, celebrada el 23 de diciembre de 2020, que establece los máximos de gastos

CVE 1872972

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

electorales permitidos a la eventual segunda votación de gobernadores regionales de 9 de mayo de 2021, cuya transcripción íntegra y fiel es del siguiente tenor:

"ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MÁXIMOS DE GASTOS ELECTORALES PERMITIDOS A LA EVENTUAL SEGUNDA VOTACIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES DE 9 DE MAYO DE 2021"

ELECCIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES	SEGUNDA VOTACIÓN
Región	Límite en pesos
DE ARICA Y PARINACOTA	\$76.020.200
DE TARAPACÁ	\$90.593.033
DE ANTOFAGASTA	\$132.120.758
DE ATACAMA	\$87.317.424
DE COQUIMBO	\$150.928.075
DE VALPARAÍSO	\$290.751.707
METROPOLITANA DE SANTIAGO	\$897.009.910
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	\$173.416.012
DEL MAULE	\$189.640.825
DE ÑUBLE	\$125.102.159
DEL BIOBÍO	\$254.019.008
DE LA ARAUCANÍA	\$189.387.756
DE LOS RÍOS	\$110.141.398
DE LOS LAGOS	\$168.837.093
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	\$49.257.514
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	\$67.071.361

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl García Aspillaga, Director.

